



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RICARDO DUARTE JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UACJ" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR EL DOCTOR JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UABC", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### 1.- Declara "UACJ", por conducto de su representante

1.1.- Que es una institución pública de educación superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto No. 857/2012 VII P.E, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de octubre del 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

1.2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica, sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

V.- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.

*Juan Manuel Ocegueda Hernández*





## CLÁUSULAS:

### PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes, a fin de establecer las bases interinstitucionales para que la "UACJ" imparta el Programa de **Doctorado en Tecnología**, como generación única, en las instalaciones de la "UABC", Campus Mexicali.

### SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA "UACJ".

Para la realización de este convenio la "UACJ" se compromete a:

- a) Impartir una generación del Programa de **Doctorado en Tecnología** en las instalaciones de la "UABC", Campus Mexicali.
- b) Otorgar el grado de doctor en tecnología a los egresados que cumplan con el plan de estudios y los requisitos de egreso del Programa de **Doctorado en Tecnología**.
- c) Impartir los cursos de acuerdo con la programación académica del **Doctorado en Tecnología** de la "UACJ".
- d) Apoyar con espacios para docencia e investigación, laboratorios y talleres, centros de información y de cómputo, acceso a bases de datos, cubículo y área de tesis a los alumnos de la "UABC" en la "UACJ".

### TERCERA: COMPROMISOS DE LA "UABC".

Para la realización de este convenio la "UABC" se compromete a:

- a) Facilitar la infraestructura física y material para que el Programa de **Doctorado en Tecnología** de "UACJ" se imparta en el Campus Mexicali.
- b) Cubrir los gastos que se deriven de la publicación y difusión de la convocatoria del Programa de **Doctorado en Tecnología** de "UACJ" en los medios que utiliza la "UABC".
- c) Cubrir los gastos, como lo acuerde con sus profesores, para la movilidad de alumnos a la "UACJ", cuando sea necesario trabajo de laboratorio que no haya en la "UABC" o para estancia académica o de investigación o trabajo de campo que se pueda realizar en plantas industriales que no haya en la región de California.



- d) Cubrir el costo semestral del programa, \$150,000.00 en los periodos de inscripción, independientemente de la cantidad de alumnos y de cómo lo acuerde con ellos.

**CUARTA: ACUERDOS ENTRE LAS PARTES.**

Para la realización del objeto de este convenio ambas partes acuerdan:

- a) Iniciar el Programa de Doctorado en Tecnología de "UACJ" en "UABC", en el semestre enero-junio 2017.
- b) La "UABC" conoce los requisitos de ingreso, proceso de selección, plan de estudios y forma de titulación, que la "UACJ" les proporcionó en la convocatoria de generación única para el ingreso al Doctorado en Tecnología, sede: Mexicali.
- c) El proceso de admisión será realizado por la "UACJ" en la "UABC", y se evaluará conforme a lo publicado en la convocatoria de generación única para el ingreso al Doctorado en Tecnología.
- d) El costo del proceso de admisión será de \$5,000.00 (cinco mil pesos, 00/100 M.N.) por aspirante y será realizado por la "UACJ" en la "UABC".
- e) Acuerdan la "UACJ" y "UABC", que el costo por semestre es de \$150,000.00 M.N., así como el número de materias que la "UACJ" ofertará en "UABC" en cada uno de los semestres.

Semestre	Materia	Créditos	Costo por semestre
1	Admón. de la Tecno. I Metodología de la Investigación Seminario de Investigación I	18	\$150,000.00
2	Admón. de la Tecno. II Asignatura Disciplinar I Seminario de Investigación II	18	\$150,000.00
3	Asignatura Disciplinar II Asignatura Disciplinar III Seminario de Investigación III	18	\$150,000.00
4	Proyecto de Tesis I	16	\$150,000.00
5	Proyecto de Tesis II	16	\$150,000.00
6	Proyecto de Tesis III	16	\$150,000.00

- f) La "UACJ" impartirá en la "UABC", cada una de las materias de los semestres 1º, 2º, 3º, 4º, 5º Y 6º durante al menos tres fines de semana o máximo ocho fines de semana de acuerdo a las materias ofertadas por



semestre y necesidades de seguimiento académico, acordando semestralmente con la "UABC" horarios preferentemente en viernes de 16:00 a 21:00 hrs. y sábado de 9:00 a 14:00 hrs. No obstante, es posible otra programación -en común acuerdo- para resolver problemas que no hayan sido considerados.

- g) La "UACJ" complementará la impartición de materias con asesoría de forma virtual o por otros medios de comunicación y educación a distancia.
- h) Para la participación de académicos de la "UABC" en los Comités Tutorales, en calidad de tutores o de Codirectores, esta participación está limitada a un PTC por Comité, el PTC debe contar con una formación análoga, con proyectos o publicaciones en el área y con amplio reconocimiento por sus actividades de investigación.
- i) Apoyar a los alumnos de la "UABC" para que al menos anualmente presenten los avances de su investigación en la "UACJ" y participen en las actividades académicas programadas para tal fin como el Coloquio de Ingeniería y Tecnología.
- j) La presentación del examen de grado podrá celebrarse en las instalaciones que sean acordadas por los responsables operativos.

#### QUINTA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las partes acuerdan dar seguimiento a las tareas mencionadas en este convenio y evaluar su compromiso mediante:

- a) La entrega de un informe de actividades por los responsables operativos a las partes, al término de cada período escolar y durante la vigencia del presente convenio.
- b) Ambas partes designarán un responsable de la operación y supervisión de las actividades del presente convenio.

#### SEXTA: RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para todo lo relacionado con este convenio, los firmantes designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "UACJ":

Dr. Erwin Adán Martínez Gómez, Coordinador del Programa del Doctorado en Tecnología



Por "UABC".

Dr. Daniel Hernández Balbuena, Director de la Facultad de Ingeniería

**SÉPTIMA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los puntos 2-IX y 2-XIV del apartado de declaraciones.

**OCTAVA: PUBLICACIONES.**

Un requisito de egreso es la publicación de los resultados de la investigación doctoral, que deber ser en revista reconocida en "journal citation reports", en la que se debe dar crédito a las dos IES, por la afiliación del estudiante y a los miembros del comité que hayan colaborado en el artículo, así sean de la "UABC" o de la "UACJ". Esto aplica para otras publicaciones, como las memorias de congreso o de capítulos de libro.

**NOVENA: TRANSPARENCIA.**

La información que aporten las partes será de uso reservado, sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD.**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio, no obstante, frente a eventos disruptivos, los responsables operativos buscarán los mecanismos para restablecer la operación de programa.

**DÉCIMA PRIMERA: SALVAGUARDA LABORAL.**

Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.



**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio hasta la fecha de su terminación.

**DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado por periodos iguales a petición por escrito de las partes.

**DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta la terminación del semestre en curso.

**DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación,



voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida y, en caso de subsistir esta, la jurisdicción corresponderá a la de la parte que la interponga.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado el 9 de Enero de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CIUDAD JUÁREZ**

**LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ  
RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
BAJA CALIFORNIA**

**DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA  
HERNÁNDEZ  
RECTOR**

**TESTIGOS**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA**



**OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL**

**REVISADO**